EL PERSONERO DE AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA

Que, en aplicación de lo previsto en la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 211, Ley 909 de 2004, artículos 11, 12 de la ley 80 de 1993 y el artículo 181 de la ley 136 de 1994.

Hago constar que, dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Agustín Codazzi, no se cuenta con personal suficiente que cumpla estas funciones, así como personal vinculado con ningún tipo de contrato disponibles para: *Prestar servicios de asistencia jurídica a la entidad en los asuntos relacionados con el Talento Humano institucional, educación, derechos de medio ambiente, derechos de niños, niñas y adolescentes y otros de competencia del Personero*

Se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025.

El presente se expide el 01 de julio de 2026

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Fecha: 01 de julio de 2026

Procede la Personería de Agustín Codazzi a elaborar los correspondientes estudios previos de conformidad con el Estatuto General de Contratación previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, los cuales soportan este proceso de contratación.

1. Descripción de la necesidad:

La Personería Municipal de Agustín Codazzi, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el municipio.

En desarrollo de su misión institucional, la Personería atiende de manera permanente a la comunidad en asuntos relacionados con educación, medio ambiente, derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como temas de Talento Humano institucional, lo cual genera una alta demanda de orientación jurídica, acompañamiento en trámites administrativos y judiciales, elaboración de acciones constitucionales y apoyo en programas de descentralización institucional, jornadas jurídicas y brigadas comunitarias.

Actualmente, la Personería Municipal no cuenta con personal de planta suficiente para atender de manera oportuna y eficiente la totalidad de estas funciones especializadas, razón por la cual se hace necesario contratar un profesional en derecho que brinde apoyo jurídico al despacho del Personero Municipal, permitiendo garantizar una atención adecuada a los usuarios y el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la entidad.

1.2 Justificación. –

La entidad pública en cumplimiento de su misión constitucional y legal, requiere garantizar la defensa de los derechos de la comunidad, en especial de los grupos más vulnerables, como niños, niñas, adolescentes y ciudadanos que requieren orientación en asuntos de educación, medio ambiente y Talento Humano institucional.

Actualmente, el personal de planta de la entidad es insuficiente para atender la demanda ciudadana de manera oportuna y eficiente, considerando la creciente complejidad de los casos y la densidad poblacional del municipio, que implica un flujo constante de usuarios que requieren orientación, acompañamiento y defensa de sus derechos.

El contrato de prestación de servicios profesionales permitirá contar con una asistencia jurídica, lo que se traduce en beneficios directos para la comunidad, tales como:

1. *Atención oportuna y de calidad a usuarios que requieran asistencia jurídica en educación, medio ambiente, derechos de los niños, niñas y adolescentes y otros asuntos de competencia de la Personería.*
2. *Fortalecimiento institucional, mediante el acompañamiento en programas de descentralización, planes, jornadas jurídicas y brigadas, asegurando que la Personería cumpla eficazmente su función misional.*
3. *Prevención y protección de derechos, garantizando la formulación de acciones legales, conceptuaciones jurídicas y denuncias oportunas frente a fraudes o delitos contra la administración de justicia.*
4. *Cobertura a la población vulnerable, asegurando que los sectores con menores recursos o en situación de riesgo tengan acceso a asistencia jurídica especializada.*

La contratación se considera conveniente y oportuna, ya que permite que la Personería Municipal mantenga la calidad en la atención de la comunidad, cumpla con los fines constitucionales de protección de derechos y fortalezca su capacidad operativa ante la creciente demanda ciudadana. Además, asegura que los servicios prestados sean sostenibles y eficientes, mitigando los riesgos asociados a la insuficiencia de personal y al incremento de casos derivados de la densidad poblacional del municipio.

En conclusión, la contratación de este profesional es estratégica, necesaria y beneficiosa, no solo para la Personería como entidad pública, sino, sobre todo, para la comunidad de Agustín Codazzi, garantizando la protección efectiva de los derechos y la adecuada prestación de los servicios públicos de orientación y defensa jurídica.

2. Objeto: *Prestar servicios de asistencia jurídica a la entidad en los asuntos relacionados con el Talento Humano institucional, educación, derechos de medio ambiente, derechos de niños, niñas y adolescentes y otros de competencia del Personero*

2.1. Nivel de clasificador de bienes y servicios:

Códigos UNSPSC	Nombre del Producto
80111600	Servicios de personal temporal

2.2. Actividades específicas – *A)* *Como contratista de esta agencia del ministerio público, brindar su capacidad profesional e intelectual al despacho del Personero Municipal de Agustín Codazzi en la atención de usuarios que requieran orientación y asistencia en materia de educación, medio ambiente, derechos de los niños, niñas y adolescentes.* ***B)*** *Acompañamiento en el programa de descentralización institucional, planes, jornadas jurídicas y brigadas realizadas por la Personería Municipal.* ***C)*** *Proyectar informes, memoriales, actas, recursos, incidentes, acciones constitucionales o legales (tutelas, acciones de cumplimiento, colectivas) necesarias en el ejercicio de la defensa de los usuarios que acuden a la Personería Municipal de Agustín Codazzi.* ***D)*** *Acompañamiento bajo la tutela del personero municipal de Agustín Codazzi en la proyección de actos administrativos aplicación de normatividad de talento humano y plan de bienestar institucional.* ***E)*** *Denunciar los fraudes y todos aquellos delitos en contra de la administración de justicia y del Estado.* ***F)*** *Apoyar a la entidad con las diligencias con niñas, niños y adolescentes.* ***G)*** *Absolver consultas y emitir los conceptos jurídicos solicitados por el señor*

Personero Municipal de Agustín Codazzi. ***H)*** *Las demás que le sean asignadas y afines con el objeto contractual.*

2.3. Obligaciones generales del contratista: *el contratista deberá:* ***1)*** *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios aceptada por la entidad.* ***2)*** *Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.* ***3)*** *Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.* ***4)*** *Rendir informe de las actividades realizadas según lo estipulado en la minuta del contrato el cual equivale a la cuenta de cobro.* ***5)*** *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.* ***6)*** *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.* ***7)*** *Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que se le sea suministrada y/o confiada para el desarrollo del objeto del contrato.* ***8)*** *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.* ***9)*** *Las demás que por ley o contrato le correspondan.* Las demás de orden legal y reglamentarias.

2.4. Obligaciones de la Personería: serán las siguientes: **1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información y los medios físicos, documentos y tecnológicos, que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se vigilará y verificará la efectiva ejecución de todas las obligaciones pactadas en el contrato. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes.

2.5. Lugar de ejecución y domicilio contractual: *Será el municipio de Agustín Codazzi y para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación*[1] *se entiende que es éste mismo.*

2.6. Plazo de Ejecución – Vigencia del Contrato: Será de (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, el contrato estará vigente por el mismo periodo.

2.7. Supervisión: La supervisión será ejercida por el doctor Robert David Roque Morales o quien llegare a reemplazarlo.

3. Modalidad de selección del Contratista: El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios.

3.1 Fundamentos jurídicos:

El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

[1] **Decreto 019 de 2012**, Art. 217: "…La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"

"3. Contratos de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: *Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el *Decreto 1082 de 2015* señala: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

4. Valor Estimado del Contrato y Justificación:

4.1 Análisis del Sector

3.1 Análisis de la oferta: En el mercado local y regional existe una oferta suficiente de profesionales en derecho con experiencia en asuntos administrativos, constitucionales, derechos humanos y atención a población vulnerable, lo que garantiza la posibilidad de contratar un profesional idóneo para el cumplimiento del objeto contractual.

3.2 Análisis de la demanda: Las entidades del sector público, especialmente los organismos del Ministerio Público, demandan de manera recurrente servicios profesionales de apoyo jurídico para el cumplimiento de sus funciones misionales, lo cual evidencia que este tipo de contratación es habitual y necesaria.

3.3 Condiciones del mercado y valor del contrato

El valor del contrato, fijado en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS **($15.000.000)** por un plazo de cinco (5) meses, se encuentra acorde con los honorarios usuales del mercado para profesionales del derecho que prestan servicios de apoyo jurídico en entidades públicas de similar naturaleza y complejidad funcional, tales como Personerías del área

metropolitana del Cacique Upar consultadas en el SECOP que pagan honorarios entre los $2.500.000 y los $4.000.000 por servicios similares.

4.2 Valor: Se estima en la suma de ($15.000.000.oo). mlcte.

4.3 Se justifica el pago de este valor al contratista dado el análisis de la hoja de vida del profesional que oferta la persona, se tiene en cuenta el nivel del profesional quien cuenta con título universitario, contrato ejecutado con las actividades similares, la experiencia relacionada, los costos de que genera tanto la legalización del contrato, pago de seguridad social, así como los gastos asociados a la ejecución del mismo como son los desplazamientos que deber realizar hasta la sede para el cumplimiento del mismo, alimentación, eventual estadía, entre otros.

4.4 Forma de pago: Teniendo en cuenta que el valor del contrato es la suma de ($15.000.000.oo) por concepto de honorarios, valor que la Personería pagará (5) cuota de igual valor a razón de ($3.000.000.oo) mlcte, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **A**) La presentación al supervisor de informe con actividades ejecutadas de cada periodo, el cual se asimila a la cuenta de cobro, la que deberá estar acompañada de los soportes de pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del contratista.

4.5. Disponibilidad presupuestal: Se pagará al contratista con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 013 – 2026 del 13 de junio de 2026.

4.6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos, no es necesario obtener varias ofertas**.**

5. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo: Identificación, evaluación y asignación de riesgos

A continuación, se identifican los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, su probabilidad, impacto, asignación y medidas de mitigación:

5.1 Matriz de riesgos

N°	Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación
1	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Media	Alto	Contratista	Supervisión permanente del contrato, exigencia de informes mensuales y certificación de cumplimiento
2	Retrasos en la entrega de informes o productos	Media	Medio	Contratista	Establecer cronogramas claros y realizar seguimiento periódico
3	Calidad deficiente en los conceptos o documentos jurídicos elaborados	Baja	Alto	Contratista	Revisión y retroalimentación por parte del supervisor y del Personero Municipal
4	Falta de disponibilidad del contratista para atender usuarios y actividades institucionales	Media	Medio	Contratista	Definición clara de obligaciones y control por parte del supervisor

Nº	Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación
5	Retraso en los pagos por parte de la entidad	Baja	Medio	Entidad	Planeación financiera adecuada y cumplimiento del procedimiento interno de pagos
6	Cambios normativos que afecten la ejecución del contrato	Baja	Bajo	Entidad	Actualización normativa permanente y ajustes razonables a las actividades

5.2 Asignación general de riesgos

Los riesgos operativos y de ejecución del objeto contractual son asumidos principalmente por el contratista, mientras que los riesgos administrativos y financieros asociados al pago y a cambios normativos generales corresponden a la Personería Municipal de Agustín Codazzi.

6. Garantías. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirlas.

7. Acuerdos Comerciales. No aplica.

8. Convocatoria Veedurías ciudadanas. La Personería, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia de todos los procesos de contratación que adelante la entidad, haciendo recomendaciones escritas, pertinentes y oportunas de manera directa a través de los correos electrónicos institucionales ante la entidad o ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar éste proceso en la página web www.colombiacompra.gov.co

9. Concepto de favorabilidad. Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la entidad proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a los procesos de contratación que le permita cumplir con las metas trazadas.

El funcionario,

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

Agustín Codazzi, 02 de julio de 2026

Doctora
MARIA MATILDE JIMENEZ PEREZ
Carrera 15 Nº 12ª-09 de Agustín Codazzi
Correo electrónico: rosadoasociado1984@hotmail.com - celular: 300 339 25 02

Referencia: Invitación a presentar oferta de servicios.

La Personería municipal de Agustín Codazzi, se permite realizarle la presente *invitación*, si es de su interés, a presentar oferta de servicios para celebrar contrato con esta entidad, de acuerdo a la siguiente información:

Objeto: *Prestar servicios de asistencia jurídica a la entidad en los asuntos relacionados con el Talento Humano institucional, educación, derechos de medio ambiente, derechos de niños, niñas y adolescentes y otros de competencia del Personero*

Actividades específicas – *A)* *Como contratista de esta agencia del ministerio público, brindar su capacidad profesional e intelectual al despacho del Personero Municipal de Agustín Codazzi en la atención de usuarios que requieran orientación y asistencia en materia de educación, medio ambiente, derechos de los niños, niñas y adolescentes.* ***B)*** *Acompañamiento en el programa de descentralización institucional, planes, jornadas jurídicas y brigadas realizadas por la Personería Municipal.* ***C)*** *Proyectar informes, memoriales, actas, recursos, incidentes, acciones constitucionales o legales (tutelas, acciones de cumplimiento, colectivas) necesarias en el ejercicio de la defensa de los usuarios que acuden a la Personería Municipal de Agustín Codazzi.* ***D)*** *Acompañamiento bajo la tutela del personero municipal de Agustín Codazzi en la proyección de actos administrativos aplicación de normatividad de talento humano y plan de bienestar institucional.* ***E)*** *Denunciar los fraudes y todos aquellos delitos en contra de la administración de justicia y del Estado.* ***F)*** *Apoyar a la entidad con las diligencias con niñas, niños y adolescentes.* ***G)*** *Absolver consultas y emitir los conceptos jurídicos solicitados por el señor Personero Municipal de Agustín Codazzi.* ***H)*** *Las demás que le sean asignadas y afines con el objeto contractual.*

Obligaciones generales del contratista: Ver estudios previos.

2.4. Obligaciones de la Personería: Ver estudios previos

Lugar de ejecución y domicilio contractual: será el municipio de Agustín Codazzi y para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación[2] se entiende que es éste mismo.

Plazo de Ejecución – Vigencia del Contrato: será de (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, el contrato estará vigente por el mismo periodo.

Supervisión: será ejercida por el doctor Robert David Roque Morales o quien llegare a reemplazarlo.

[2] **Decreto 019 de 2012**, Art. 217: "…La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"

Modalidad de selección del Contratista: El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios.

Valor y Forma de pago: Teniendo en cuenta que el valor del contrato es la suma de ($15.000.000.oo) mlcte, por concepto de honorarios, valor que la Personería pagará (5) cuota de igual valor a razón de ($3.000.000.oo), previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **A**) La presentación al supervisor de informe con actividades ejecutadas de cada periodo, el cual se asimila a la cuenta de cobro, la que deberá estar acompañada de los soportes de pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del contratista. **B)** Pago de impuestos y demás contribuciones a cargo del contratista.

Lugar de ejecución y domicilio contractual: El municipio de Agustín Codazzi y para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación se entiende que es éste mismo.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDA:

1) Tener título de Profesional de Abogado.
2) Primer empleo no se requerirá experiencia

Garantías: De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

Su oferta de servicios deberá ir dirigida al suscrito funcionario y se recibirá en la sede de la entidad ubicada Calle 18 N° 15-107 o a través de los correos electrónicos indicados en el membrete de este escrito:

Correos electrónicos: personero@personeriacodazzi.gov.co / secretaria@personeriacodazzi.gov.co

La propuesta tendrá una vigencia mínima de 3 meses.

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Fecha: 02 de julio de 2026

Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, el Personero de Agustín Codazzi, hace constar que previo el análisis de la oferta cuyo objeto es: *Prestar servicios de asistencia jurídica a la entidad en los asuntos relacionados con el Talento Humano institucional, educación, derechos de medio ambiente, derechos de niños, niñas y adolescentes y otros de competencia del Personero*; presentada por **MARIA MATILDE JIMENEZ PEREZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1 067 728 089 , es idónea para cumplir el objeto descrito toda vez que está en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la preparación académica exigida por la entidad, para el desarrollo de las actividades descritas como obligaciones y tiene experiencia.

Lo anterior dado que la oferente acredita lo siguiente:

Formación Académica:

Presenta en su hoja de vida con diploma de Abogado expedido por la Universidad de Santander UDES expedido el 10 de julio de 2024 con tarjeta profesional 432 095 del CSJ.

Experiencia Laboral:

Certificación Personería de Agustín Codazzi vigencia 2025 y 2026.

Revisado lo anterior se concluye que, se encuentra en capacidad de atender las actividades relacionadas con objeto contractual requerido por la entidad.

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

Agustín Codazzi, 02 de julio de 2026 de 2026

Doctora
MARIA MATILDE JIMENEZ PEREZ
Carrera 15 Nº 12ª-09 de Agustín Codazzi
Correo electrónico: rosadoasociado1984@hotmail.com - celular: 300 339 25 02

Referencia: Notificación.

Por medio del presente, comunico a usted que surtidas las etapas necesarias para la contratación directa y luego de evaluar su oferta para: *Prestar servicios de asistencia jurídica a la entidad en los asuntos relacionados con el Talento Humano institucional, educación, derechos de medio ambiente, derechos de niños, niñas y adolescentes y otros de competencia del Personero* notifico a usted que se ha seleccionado su propuesta como favorable para la entidad, por tanto, debe aportar los siguientes documentos:

- *Hoja de vida diligenciada en el Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública con sus soportes.*
- *Declaración de Bienes y Rentas diligenciado en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.*
- *Exámenes médicos de ingreso.*
- *Fotocopia de la cedula de ciudadanía.*
- *Fotocopia de la libreta militar. (hombres) situación militar definida.*
- *Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional*
- *Certificado de medidas correccionales Policía nacional.*
- *Constancia de inhabilidad por delitos sexuales (Policía Nacional)*
- *REDAM.*
- *Constancia de afiliación a seguridad social como independiente*
- *Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Vigencia de 3 meses)*
- *Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. (Vigencia de 3 meses)*
- *RUT.*

Atentamente,

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

Julio 01 de 2026

Señor Personero
ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Calle 18 N° 15-107 Agustín Codazzi – Tel: 576 73 99
E mail: personero@personeriacodazzi.gov.co

***Referencia**: Presentación de Oferta de Servicios Profesionales de Abogado.*

La Constitución de 1991 en su artículo 209 establece que la Función Administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en sus principios.

Se pretende con esta oferta prestar servicios jurídicos en actividades del giro normal de la entidad como lo son principalmente atender por medios de acciones jurídicas efectivas los derechos de los niños, niñas, adolescentes, medio ambiente y educación en el municipio.

El régimen de contratación aplicable ofrece la alternativa de vincular a personas naturales por medio de contrato de prestación de servicios en estas áreas y máxime si la entidad cuenta con los recursos económicos conforme a los lineamientos de ley.

El lugar de ejecución será en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

De igual forma manifiesto estoy dispuesto como contratista

***1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios aceptada por la entidad.*
***2)** Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.*
***3)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.*
***4)** Rendir informe de las actividades realizadas según lo estipulado en la minuta del contrato el cual equivale a la cuenta de cobro.*
***5)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.*
***6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.*
***7)** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que se le sea suministrada y/o confiada para el desarrollo del objeto del contrato.*
***8)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.*
***9)** Las demás que por ley o contrato le correspondan.* Las demás de orden legal y reglamentarias.

El costo de la oferta y forma de pago sería por valor de ($15.000.000.oo) pagaderos en (5) cuotas de igual valor a razón de ($3.000.000.oo), previa presentación de actividades y soportes de seguridad social.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal constitucional o legal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal en caso de resultar contratado.

Autorizo a la entidad para que se le realicen los descuentos por conceptos de impuestos contribuciones y demás afines causados con ocasión en la celebración y ejecución de este contrato.

Atentamente,

MARIA MATILDE JIMENEZ PEREZ
C.C. Nº 1 067 728 089 *- original firmado*

Contrato No.	**CDPS 08- 2026**	**Fecha:**	**02 de julio de 2026**
Modalidad	**Directa**	**Tipología**	**Prestación de servicios**
Entidad contratante:	**Personería de Agustín Codazzi – Cesar**		
Nit:	**824000556-2**		
Contratista:	**María Matilde Jiménez Pérez**		
Identificación:	**C.C.: 1 067 728 089**		

ROBERT DAVID ROQUE MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1 062 805 999 en calidad de Personero del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, actuando en nombre y representación de la Personería Municipal de Agustín Codazzi – Cesar con NIT.824 000 556 – 2, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993 y la ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denominará **PERSONERÍA DE AGUSTÍN CODAZZI O EL CONTRATANTE** , por una parte; y por la otra, **MARIA MATILDE JIMENEZ PEREZ**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto	*Prestar servicios de asistencia jurídica a la entidad en los asuntos relacionados con el Talento Humano institucional, educación, derechos de medio ambiente, derechos de niños, niñas y adolescentes y otros de competencia del Personero*
2) Plazo	*5 meses*
3) Obligaciones	***A)*** *Como contratista de esta agencia del ministerio público, brindar su capacidad profesional e intelectual al despacho del Personero Municipal de Agustín Codazzi en la atención de usuarios que requieran orientación y asistencia en materia de educación, medio ambiente, derechos de los niños, niñas y adolescentes.* ***B)*** *Acompañamiento en el programa de descentralización institucional, planes, jornadas jurídicas y brigadas realizadas por la Personería Municipal.* ***C)*** *Proyectar informes, memoriales, actas, recursos, incidentes, acciones constitucionales o legales (tutelas, acciones de cumplimiento, colectivas) necesarias en el ejercicio de la defensa de los usuarios que acuden a la Personería Municipal de Agustín Codazzi.* ***D)*** *Acompañamiento bajo la tutela del personero municipal de Agustín Codazzi en la proyección de actos administrativos aplicación de normatividad de talento humano y plan de bienestar institucional.* ***E)*** *Denunciar los fraudes y todos aquellos delitos en contra de la administración de justicia y del Estado.* ***F)*** *Apoyar a la entidad con las diligencias con niñas, niños y adolescentes.* ***G)*** *Absolver consultas y emitir los conceptos jurídicos solicitados por el señor Personero Municipal de Agustín Codazzi.* ***H)*** *Las demás que le sean asignadas y afines con el objeto contractual.*
4) Valor	Asciende a la suma de **($15.000.000.oo)**
5) Forma de pago	la Personería de Agustín Codazzi**,** pagará al contratista en (5) cuotas igual, por valor de **($3.000.000.oo),** previa entrega de informe que acredite el cumplimiento de sus actividades, acompañado por copia del pago de los aportes de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
6) Disponibilidad presupuestal	Se pagará al contratista con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 13–2026 del de 23 de junio de 2026
7) Garantías	En virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirlas.

8) Cuenta bancaria	**Ahorros**		**Corriente**		**N°**		**Banco:**	
9) Cláusulas excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia							
10) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.							

11) Multas	La Personería de Agustín Codazzi podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Personería de Agustín Codazzi una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Responsabilidad	El contratista es responsable por el incumplimiento al objeto del contrato.
14) Indemnidad	El contratista se obliga a mantener libre a la Personería de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones
15) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
17) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
18) Supervisión	la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del doctor Robert David Roque Morales- Personero municipal o quien llegare a remplazarlo
19) Cesión	El contratista solo podrá ceder la ejecución del presente contrato previa autorización de la Personería
20) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **I)** Por parte de Personería de Agustín Codazzi, en la Calle 18 N° 15-107 palacio municipal, Piso 1 o a los correos electrónicos personero@personeriacodazzi.gov.co / secretaria@personeriacodazzi.gov.co **II)** Al Contratista, en la carrera 15 Nº 12ª-09 de Agustín Codazzi Correo electrónico: rosadoasociado1984@hotmail.com celular: 300 339 25 02

POR LA PERSONERIA	**POR EL CONTRATISTA**
ROBERT DAVID ROQUE MORALES Personero de Agustín Codazzi	**MARIA MATILDE JIMENEZ PEREZ** Contratista

Elaboró:	*Miguel Á. Oñate J. - Contratista*
Revisó:	*Robert David Roque Morales - Personero*
Aprobó:	*Robert David Roque Morales - Personero*

Original firmado

ACTA DE INICIO

Contrato Nº	CDPS 08 – 2026 del 02 de julio de 2026
Contratante	Personería de Agustín Codazzi
Representante legal	Robert David Roque Morales
Contratista	María Matilde Jiménez Pérez
Objeto	*Prestar servicios de asistencia jurídica a la entidad en los asuntos relacionados con el Talento Humano institucional, educación, derechos de medio ambiente, derechos de niños, niñas y adolescentes y otros de competencia del Personero*
Valor	($15.000.000.oo).
Duración	5 meses
Fecha de suscripción	02 de julio de 2026
Fecha de inicio de la ejecución	02 de julio de 2026
Fecha probable terminación	01 de diciembre de 2026
Supervisor	Robert David Roque Morales - Personero
Garantías	No se solicitaron
Seguridad Social	Se verificó afiliado en régimen contributivo como independiente
Impuestos y otros	Autoriza el descuento por la Personería con la presentación y aprobación de cada pago

En Agustín Codazzi - Cesar, siendo fecha y hora señalada, se reunieron los señores: ***Robert David Roque Morales***, Personero Municipal y Supervisor para la ejecución del presente contrato y ***María Matilde Jiménez Pérez,*** en su condición de contratista, con el fin de dar inicio en la ejecución del presente.

Para mayor constancia se firma, por los que en ella intervinieron, el 02 de julio de 2026.

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

MARIA MATILDE JIMENEZ PEREZ
Contratista

Ciudad y Fecha: Agustin Codazzi, 23 de junio 2026.

Fecha de Vencimiento: 15 de de julio 2026, Prórroga:_____ **No, 13 -2026**

Vigencia Fiscal. 2026.

El secretario de La Personería Municiapal Agustin Codazzi, en funciones de secretario habilitado para el manejo del presupuesto: CERTIFICA que a la fecha existe saldo presupuestal libre de *afectación, para respaldar el sigueinte compromiso*

Solicitante: **ROBERTO DAVID ROQUE MORALES**

C.C 1,062,805,999

Beneficicario **MARIA MATILDE JIMENEZ PEREZ**

C.C

OBJETO:

APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA COMO ABOGADA DE LA PERSONERIA

Identificación Presupuesto	*CONCEPTO*	VALOR $
2.1.1.2.1	*Honorarios*	15.000.000,00

TOTAL CERTIFICADO; 15.000.000,00

Firma Autorizada

RICARDO POVEDA ARIZA

Secretario Habilitado